



BASES PLAN DE EMPLEO PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO RURAL.

Decreto 259/2019, de 29 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete dicta la presente resolución definitiva FORMALIZACIÓN DE 2 CONTRATO/S TEMPORAL/ES DE LA LÍNEA 1 PARA MUJERES pertenecientes a los colectivos destinatarios de estas subvenciones según los términos establecidos en el presente decreto (colectivos indicados en el artículo 8.2.a) y b)) para un periodo de 6 MESES, El Ayuntamiento reserva dos plazas que estén cualificadas en las siguientes profesiones:

AYUDANTE DE GUIA TURISTICO
PEON AGRICOLA

Para poder participar en este programa es necesario que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias que establece el Decreto 259/2019 según el artículo 8.2 a) y b)

El objeto y finalidad del presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral, en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a





mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural.

Estas subvenciones tienen como finalidad avanzar en la construcción de una sociedad libre de violencia de género, facilitando el acceso normalizado a un puesto de trabajo y la reinserción laboral a mujeres que sufren violencia de género y/o discriminación múltiple por pertenencia a colectivos especialmente vulnerables, acelerando con ello su recuperación física, anímica, emocional y económica

Primera: Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto:

a) Para las ayudas previstas en la Línea 1:

1º. Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, con una población inferior a 5.000 habitantes.

2º. Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, cuando el puesto de trabajo se genere en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.

3º. Las entidades sin ánimo de lucro, cuando el puesto de trabajo se genere en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.

b) Para las ayudas previstas en la Línea 2:

1º. Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

2º. Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.

3º. Las entidades sin ánimo de lucro.





c) Para las ayudas previstas en la Línea 3:

1º. Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles. En el caso de los colectivos de las letras a) y b) del art. 8.2, el puesto de trabajo deberá estar localizado en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.

2º. Las entidades sin ánimo de lucro. En el caso de los colectivos de las letras a) y b) del art. 8.2, el puesto de trabajo deberá estar localizado en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.

A los efectos de este decreto y conforme con los parámetros utilizados en el II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, se considerará ámbito rural aquellas poblaciones que cuentan con menos de 5000 habitantes.

Segunda: Líneas de Ayudas

En el marco de este decreto y del programa de inserción laboral que contempla, se establecen las siguientes líneas de ayuda:

- a) Línea 1. Ayudas para la formalización de contratos temporales, no inferiores a 180 días de duración, con mujeres pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 8.2.a) y b), proporcionándoles una práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados o la experiencia previa adquirida.
- b) Línea 2. Ayudas para la formalización de contratos temporales, no inferiores a 180 días de duración, con mujeres pertenecientes al colectivo indicado en el artículo 8.2.c), proporcionándoles una práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados o la experiencia





previa adquirida.

- c) Línea 3. Ayudas para la formalización de contratos de carácter indefinido o transformaciones en contratos indefinidos de los contratos temporales a mujeres pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 8.2, facilitándoles el acceso a un puesto de trabajo adecuado a su nivel de estudios y a su experiencia previa adquirida.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa deberán incluir la cláusula siguiente:

“Este contrato será objeto de cofinanciación a través del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género”.

Tercera: Colectivos Destinatarios

La concurrencia al concurso será libre, siempre que reúnan las siguientes condiciones /requisitos por parte de los aspirantes, recogidos en el artículo 8 del Decreto 259/2019, de 29 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural.

Las contrataciones subvencionables, deberán formalizarse con mujeres que, en el momento de la contratación, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- b) Inscritas como demandantes de empleo ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, pero con condiciones laborales precarias, que no permitan su suficiencia económica.



**BASES PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL PACTO DE ESTADO EN
MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -**

Cod.1540561 - 30/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
INdvmCNyUkFlqNdQz
ZJhXKCEZxJIdYCWa
4+WYGT/Z6s=

Código seguro de verificación: PCXE97-LQCA9NN4

Pág. 4 de 16



Los colectivos de mujeres destinatarias LINEA 1 que contempla este decreto según establece el artículo 8.2 a) y b) son los siguientes:

a) MUJERES DE ÁMBITO RURAL EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, se encuentren en situación de exclusión social.

A los efectos de este decreto, la condición de mujer en situación de exclusión social será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

b) MUJERES DE ÁMBITO RURAL EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y BAJA EMPLEABILIDAD, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en **un itinerario de inserción profesional**, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realicen atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1º. Mujeres inmigrantes que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.

2º. Mujeres con discapacidad. A los efectos de este decreto, son





personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

3º. Mujeres mayores de 45 años.

El cumplimiento de los requisitos de los colectivos establecidos en este artículo deberá verificarse en el momento de hacer la selección y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

- c) Para el puesto de trabajo de Ayudante de Guía Turístico es necesario acreditar el Carnet de Informador Turístico Local y el Diploma (HOTI0108) PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto).

Cuarta: Obligaciones de las mujeres participantes en el programa de inserción laboral.

Son obligaciones de las mujeres contratadas participantes en este programa de inserción laboral, las siguientes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o



**BASES PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL PACTO DE ESTADO EN
MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -**

Cod.1540561 - 30/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
INdvmCNyUkFlqNdQz
ZJhXKCEZxJdYCWa
4+WYGt/Z6s=

Código seguro de verificación: PCXE97-LQCA9NN4

Pág. 6 de 16



formación que se le propusieran durante el contrato temporal y dentro del horario de trabajo, por parte de la entidad beneficiaria y de los centros de la mujer de referencia.

- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde las oficinas de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el programa objeto del contrato de trabajo subvencionado.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Quinta: Modalidad de Contratación

La modalidad de contratación temporal será la que mejor se ajuste a las circunstancias concretas del puesto de trabajo.

La duración de los contratos temporales no podrá ser inferior a 180 días.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá proceder a la formalización del contrato en un plazo máximo de un mes





desde la notificación de aquella.

Formalizado el contrato, éste se remitirá, en un plazo máximo de cinco días, al órgano concedente a fin de que se proceda al pago de la subvención.

Realizada la contratación, la entidad beneficiaria deberá vincular el contrato formalizado a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlo, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

Sexta.-Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carcelén.

Igualmente se formulará oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Casas Ibáñez.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de baremación, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al limo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, debiendo acompañar la documentación debidamente compulsada de los méritos que desee se le valoren.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carcelén, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el





tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carcelén la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Octava.-Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Carcelén aprobará la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas, y del plazo que se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición de la Comisión de Selección, la fecha, hora y lugar de comienzo de la celebración del concurso.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carcelén siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos

Novena.- Comisión Selección de Diputación.

El órgano que necesariamente efectuará la selección de las personas desempleadas será la Comisión Selección de la Diputación de Albacete.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del proceso de relación y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario-; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su





actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para la resolución de la presente convocatoria.

La Comisión de selección estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decima.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 8 del presente decreto, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo (que se ajustará al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto

De entre los colectivos sondeables, la oficina de empleo dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados

No obstante, las personas incluidas en el artículo 8 del presente decreto, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

Para la selección, la oficina de empleo de Casas Ibáñez enviará al Ayuntamiento de Carcelén las personas desempleadas de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Carcelén remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e





itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los criterios de selección serán los indicados en el Anexo I, y la misma constará de una única fase, en la cual por parte de los miembros de la Comisión de Selección, se valorarán las circunstancias alegadas por los aspirantes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos requeridos.

Undécima.- Propuesta de la Comisión de Selección.

Finalizada la práctica del concurso, la Comisión formulará, la relación de seleccionados, que será elevada al órgano competente de la Corporación, quien la aprobará.

La expresada relación provisional se publicará mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del edificio y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carcelén.

La propuesta de la Comisión de Selección será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Los aspirantes seleccionados serán citados ante el Ayuntamiento.

Décimoprimer.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, el día de la referida citación, efectuada por la comisión de selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:



**BASES PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL PACTO DE ESTADO EN
MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -**

Cod.1540561 - 30/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
INdvmCNyUkFlqNdQz
ZJhXKCEZxJIdYCWa
4+WYGTZ6s=

Código seguro de verificación: PCXE97-LQCA9NN4 Pág. 11 de 16



- a. Fotocopia del D.N.I. y documento de afiliación a la Seguridad Social.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.
- c. N° de Cuenta Bancaria.

Quienes no comparezcan, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento aprobará la relación definitiva de los trabajadores seleccionados, y ordenará la formalización de los correspondientes contratos.

Decimosegunda.- Reclamaciones.

Se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con la puntuación obtenida según baremo de méritos. Se abrirá un plazo de subsanación de errores o de reclamaciones de **3 días naturales**, dirigidos a la Comisión Local de Selección.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Carcelén, en los términos que establecen los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO I **BAREMO DE MÉRITOS:**

Apartado 1)

Demandantes de Empleo, no ocupados, inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente al municipio de Casas Ibáñez, en cualquier caso se atenderá al **nivel de protección de los desempleados:**

- 1.1) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o similar y con responsabilidades familiares: 6 PUNTOS
- 1.2) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o similar y sin responsabilidades familiares: 4 PUNTOS
- 1.3) Perceptores de prestación, subsidio, RAÍ, Prepara, PAE, pensión hasta 547 euros con responsabilidades familiares: 3 PUNTOS.
- 1.4) Perceptores de prestación, subsidio, RAÍ Prepara, PAE, pensión hasta 547 euros sin responsabilidades familiares: 2 PUNTOS.

Apartado 2)

Además, se valorarán, con una puntuación adicional, las siguientes **circunstancias personales:**

- 2.1) Personas con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, y sin recibir ningún tipo de ingreso, prestación o pensión: 2 PUNTOS
- 2.2) Personas con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, con cualquier tipo de ingreso no superior a 547 euros mensuales: 1 PUNTOS.
- 2.3) Por cada hijo menor de 26 años o menor acogido que conviva en el domicilio: 0,50





A los efectos de las presentes bases se entiende

Unidad familiar aquella formada por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, y los hijos/as solteros de hasta 26 años de edad que convivan y residan en el mismo domicilio. Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal.

Los hijos/as del solicitante, mayores de 26 años, que convivan con él en el mismo domicilio serán considerados independientes a efectos de las presentes bases

Los hijos/as del solicitante, menores de 26 años que estén unidos por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, con o sin cargas familiares, que convivan con el solicitante serán considerados una unidad familiar independiente a la de la persona solicitante

Responsabilidades familiares (art. 275.3 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (675 euros/mes)..

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Los desempleados que participen en este Programa por instancia serán valorados de acuerdo a la puntuación establecida en el Anexo I. Apto.1), 2)

Los interesados en la presente convocatoria sólo podrán ser puntuados con arreglo los criterios señalados y en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en situación de desempleo, lo cual se acreditará mediante la fecha de inscripción en la oficina de Empleo correspondiente al Municipio de Carcelén.
- En caso de persistir el empate, tendrá prioridad la persona de mayor edad.





ANEXO II DOCUMENTACION A APORTAR

1. DNI o NIE del Solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar
2. Libro de Familia
3. Certificado de Empadronamiento Colectivo
4. Vida Laboral actualizada del solicitante a fecha de la publicación de las bases.
5. Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante.
6. Informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concurra cualquiera de las siguientes circunstancias según el artículo 8.2 a) y b)
7. Certificado/ informe histórico de inscripciones del SEPE
8. Certificado de prestaciones del solicitante del SEPE o Seguridad Social.
9. Certificado de no ser perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o similar expedido por el SEPE o Certificado Negativo expedido por la Seguridad Social del solicitante.
10. Última Nomina, Pensión y Vida Laboral de cada uno de los miembros que conforma la unidad familiar.
11. Certificado de Discapacidad (Si procede)
12. Permiso de Permiso de trabajo y documentación que justifique que pertenece al colectivo de inmigrantes según establece lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica. (si procede)
13. Informe de exclusión Social (Si procede)
14. Para el puesto de trabajo de Ayudante de Guía Turístico es necesario acreditar el Carnet de Informador Turístico Local y el Diploma (HOTI0108) PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto).

La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo.- María Dolores Gómez Piqueras
(Electrónicamente al margen)





ANEXO III

SOLICITUD DE PRESENTACION

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACION DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL AMBITO RURAL.

El no cumplimentar veraz y correctamente todos y cada uno de los apartados de la presente solicitud puede comportar la exclusión del proceso selectivo.

D/Dña.....con

DNI/NIEFecha de Nacimiento.....

Con domicilio en.....

Municipio.....Teléfono/Móvil.....

Puesto Peón Agrícola o Ayudante de Guía Turístico.....

EXPONE

Que tiene conocimiento del procedimiento selectivo iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de Carcelén (Albacete) para preseleccionar a 2 trabajadoras una como Peón Agrícola y otra como Ayudante de Guía Turística con cargo al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Según establece el Decreto 259/2019 de octubre que regula la concesión directa de subvenciones a este programa, línea 1 artículo 8.2 a) y b) y dispone de la correspondiente Acreditación de los Servicios Sociales o Informes de los Técnicos de Orientación Laboral del Sepe.

Por medio de la presente manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de presentación de la presente solicitud.

Asimismo asume expresamente que la resolución de la presente convocatoria no crea derecho alguno para el solicitante ni obligación para el Ayuntamiento, quedando el proceso selectivo supeditado a la efectiva por parte de la Junta de Castilla la Mancha.

A la solicitud deberán acompañar la documentación requerida según establece el ANEXO II de la presente Convocatoria.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Carcelén a solicitar a la Oficina de empleo de Casas Ibáñez, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a cualquier organismo público, para su comprobación, la documentación que estime conveniente.

Por lo que **SOLICITA:**

Tomar parte en el procedimiento de selección aportando la documentación requerida entre los días

En Carcelén a -----de -----de 2020

EL SOLICITANTE

Firma:.....

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN (AB)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL PACTO DE ESTADO EN
MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO - AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN -**

Cod.1540561 - 30/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
INdvmCNyUkFlqNdQz
ZJhXKCEZxJIdYCWa
4+WYGtZ6s=

Código seguro de verificación: PCXE97-LQCA9NN4

Pág. 16 de 16